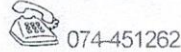




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE
CALLE ELIAS AGUIRRE N° 229 – REQUE – CHICLAYO – LAMBAYEQUE



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001 – 2019 – MDR/A

Reque, 09 de Setiembre del 2019.

VISTO:

El Acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal del día 06 de setiembre 2019, respecto a la actualización del monto de la Unidad Impositiva Tributaria en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Reque, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, sobre Descentralización; concordante con los artículos 40° y 42° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; y, con el artículo II, del Título Preliminar, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se dispone que, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 22-2015-MDR, de fecha 21 de diciembre del 2015, se aprobó la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Reque, en el cual la tasa del derecho de tramitación de los procedimientos se sujetaba al valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) de esa fecha, ascendente a la suma de S/ 3,850.00 (Tres mil ochocientos cincuenta y 00/100 soles); sin que, a la fecha, se haya efectuado el reajuste de las tasas al valor de la UIT vigente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 298-2018-EF, se aprobó el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2019, que asciende a la suma de S/ 4,200.00 (Cuatro mil doscientos y 00/100 soles), y que sirve como índice de referencia en la aplicación de normas tributarias;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 062-2009-PCM establece que la modificación del valor de la UIT no implica modificación automática del monto de los derechos de tramitación contenidos en el TUPA; por lo que es necesario proceder a la actualización de los valores de las tasas establecidos en el TUPA institucional, mediante aprobación, en primera instancia, por el Consejo Municipal en concordancia con lo que establece el artículo 9, numeral 9, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, por otra parte, el numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por Decreto Legislativo N° 1272, establece que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por resolución ministerial del sector, o por resolución del titular del Organismo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE
CALLE ELIAS AGUIRRE N° 229 – REQUE – CHICLAYO – LAMBAYEQUE



074-451262
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por resolución de Consejo Directivo de los organismos reguladores, norma regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 38.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por el numeral 38.3;

Que, mediante informe N° 59-2019- MDR/UPP, de fecha 02 de setiembre del año 2019, la Unidad de Administración Tributaria solicitó adecuar las tasas establecidas en el TUPA y demás disposiciones tributarias en relación a la UIT del año vigente, es decir a S/ 4,200.00 (Cuatro mil doscientos y 00/100 soles);

Que, a través de Informe Legal N° 2015-2019-MDR/UAL de fecha 06 de setiembre del 2019, la Unidad de Asesoría Legal, opina que se apruebe mediante Decreto de Alcaldía la actualización del monto de la UIT en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Reque;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en los artículos 20, numeral 6, y 42 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con visación de la gerencia Municipal y la Unidad de Asesoría Legal;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACTUALIZAR el valor de las tasas del derecho de tramitación de los procedimientos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Reque, en función al importe de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente para el año 2019, que asciende a la suma de S/ 4,200.00 (Cuatro mil doscientos y 00/100 soles), de acuerdo con lo establecido en el por Decreto Supremo N° 298-2018-EF.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, el cumplimiento del presente Decreto a través de todas las unidades orgánicas a cargo de los procedimientos establecidos en el TUPA de la Municipalidad de Reque.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General publicar la presente Resolución de Alcaldía en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Reque.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE
Arg. JULIO CESAR HUERTA CHURLIZZA
ALCALDE